Esquel, de mayo de 2009.-

----------**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

----------Advirtiéndose en este estado la comisión de un error material en la parte resolutiva de la sentencia dictada a fs.117/119 en el sentido de haber resuelto “denegar por inadmisible el recurso de casación e inconstitucionalidad” cuando en realidad solo fue interpuesto el de casación , y por ello , atento las facultades establecidas por el art. 166 del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

---------- **R E S U E L V E:**----------

----------**1°) ACLARAR** la sentencia de fs. 117/119 en el punto 1°) el que quedará redactado de la siguiente manera : “DENEGAR, por inadmisible, el recurso extraordinario de casación interpuesto a fs. 80/110 vta. contra la Sentencia Nro. 14 de fecha 17 de marzo de 2009 (fs. 70/72)” .----------

----------**2°) REGISTRESE**, notifíquese , déjese nota marginal en la resolución dictada en autos y devuélvase.----------

----------La presente resolución se dicta con dos Jueces de Cámara por encontrarse vacante una vocalía y haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley 1.130 y 161 del C.P.C. y C., texto según Ley 4.550).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL NRO.: DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2.009.CONSTE.-

NORMA MARRERO
Secretaria